

Ayudas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental entre empresas catalanas y desarrolladoras de tecnología acreditados TECNIO (Proyectos INNOTEC)

Fecha de actualización de la información: 27/10/2020

En caso de discrepancia con las bases, prevalece aquello publicado en el DOGC

¿Qué se subvenciona?

Proyectos de R+D entre empresas catalanas y desarrolladoras de tecnología acreditados TECNIO.

¿Quién puede ser beneficiario?

Empresas con establecimiento operativo en Cataluña, y que como mínimo tengan 3 años de vida a fecha de la solicitud de la ayuda.

Desarrolladoras de tecnología acreditadas TECNIO, que aparecen en el momento de presentar la solicitud al web de ACCIÓ – TECNIO ([más información](#)).

¿Cuáles son los requisitos específicos?

- Proyectos de RD tendrán que ser entre, al menos:
 - o una empresa con establecimiento operativo en Cataluña
 - o un desarrollador de tecnología acreditado TECNIO
- Líder del proyecto tendrá que ser una empresa, que actuará como interlocutor.
- El Acuerdo de colaboración se tendrá que presentar a ACCIÓ máximo el 30 de abril de 2021 por parte de los proyectos con Resolución positiva.
- Los proyectos deben tener un gasto subvencionable aceptado entre 50.000,00 euros y 200.000,00 euros.
- El gasto asumido por la/las empresas beneficiarias no podrán superar el 70%.
- El gasto asumido por el acreditado TECNIO no podrá superar el 50%.

¿Cuál es el período de presentación de la solicitud?

Desde las 00:00 horas del día siguiente de la publicación hasta las 14:00 horas del día 24 de noviembre de 2020.

¿Qué gastos son subvencionables?

- **Gastos de personal** que estén dedicados a tareas técnicas del proyecto: Investigadores, técnicos y personal auxiliar. Su dedicación podrá ser como máx. del 80% de su jornada.
Quedan excluidos los contratos de formación y/o prácticas, y el personal vinculado a las tareas administrativas y de gestión del proyecto.
- **Gastos de colaboraciones externas**, entre otros:
Para las empresas podrían ser:
 - o Gastos de investigación o desarrollo tecnológico contractual.
 - o Contratación externa para tareas de ingeniería o diseño.
 - o Ensayos y pruebas de laboratorio.
 - o Gastos de consultoría y asesoramiento ligadas al proyecto: legal, patentabilidad, vigilancia tecnológica, y otros similaresPara los acreditados TECNIO podrían ser:
 - o Gastos de consultoría y asesoramiento ligadas al proyecto: legal, patentabilidad, vigilancia tecnológica, y otros similares

- **Costes indirectos**, se podrá imputar en concepto de gasto indirecto, un 7% de los gastos directos de personal subvencionables.

¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionable?

Los proyectos subvencionados se tendrán que iniciar a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención y tendrán que finalizar en un máximo de tres años después de esta fecha.
No existe la posibilidad de solicitar ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

¿Cuál es el importe de la ayuda?

Las intensidades máximas de ayuda por proyecto son las siguientes:

- Actividades de investigación industrial:

- Pequeña empresa: 70%,
- Media emprendida: 60%
- Gran empresa: 50%
- Acreditados TECNIO: 100%

- Actividades de desarrollo experimental:

- Pequeña empresa: 45%
- Media emprendida: 35%
- Gran empresa: 25%
- Acreditados TECNIO: 100%

Otros aspectos:

- El pago de la ayuda concedida se realizará directamente a cada uno de los participantes.

¿Cuáles son los criterios de valoración? (opcional)

Es importante tener presente, que solo serán elegibles los proyectos que obtengan la puntuación en la evaluación mínima de 250 puntos y la puntuación mínima que se establece en cada uno de los Bloques de los Criterios (I, II y III).

¿Cuáles son los trámites?

Todos los trámites, requieren firma y tramitación electrónicas.

Solicitud de la ayuda:

Las empresas interesadas tienen que presentar las solicitudes, según modelo normalizado, por medios electrónicos acompañadas de la documentación, a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat) y dentro del plazo que indica la convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

Resolución de la ayuda:

La concesión o denegación de la ayuda se notificará por medios electrónicos.

Se concederá un anticipo de:

- En el caso de beneficiario empresa:
 - o 20% de la ayuda una vez recibida la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías (aval bancario).
 - o 80% de la ayuda una vez recibida la resolución de concesión, será necesaria la constitución de garantías (aval bancario).
- En el caso de beneficiario acreditado TECNIO:
 - o 80% de la ayuda una vez recibida la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
 - o 20% de la ayuda una vez recibida la resolución de concesión, será necesaria la constitución de garantías (aval bancario).

ACCIÓ



**Generalitat
de Catalunya**

+ informació

www.accio.gencat.cat · @accio_cat · info.accio@gencat.cat · T.93 476 72 06

Justificación la de ayuda:

Se tendrán que justificar las actuaciones objeto de la ayuda en el plazo previsto a la resolución de la concesión, o, si se tercia, en el plazo establecido de acuerdo con la convocatoria correspondiente.

¿Qué documentación se debe aportar?**Solicitud de ayuda:**

- Memoria técnica del proyecto (máximo: 30 páginas, así como un cuerpo de letra mínimo de 10), según el modelo disponible al web de ACCIÓ. La memoria técnica incluye la ficha de resumen ejecutivo del proyecto.
- Anexos: Presupuesto cumplido y detallado del proyecto según el modelo disponible al web de ACCIÓ.

Justificación de ayuda:

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- Memoria técnica de la actuación, según el modelo.
- Documentación demostrativa de las acciones realizadas.
- Memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la inicialmente subvencionada.
- Relación de los gastos de personal.
- Relación de los gastos de colaboraciones externas.

Observaciones (opcional)

No aplica.

¿Con quién puedes consultar tus dudas?

Gestión administrativa: Para cualquier otra duda sobre la tramitación: ajuts.accio@gencat.cat

Gestión técnica Innotec: tecnio.accio@gencat.cat

¿Qué normativa debes revisar si te interesa la subvención?

Ley 4/2020, del 29 de abril, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2020.

Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Resolución EMC/3304/2019, de 29 de noviembre, por la cual se establecen los requisitos y un procedimiento de acreditación de las entidades TECNIO para el periodo 2020-2023.

ACCIÓ**Generalitat
de Catalunya****+ informació**www.accio.gencat.cat · @accio_cat · info.accio@gencat.cat · T.93 476 72 06